



**“SERVICIO DE TELEASISTENCIA
DOMICILIARIO PARA PERSONAS
MAYORES, COMUNA DE QUILLÓN”.**

APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 683 /

QUILLÓN, Febrero 04 de 2022.-

VISTOS:

1. Memorándum N° 688 de fecha 16.04.2021, de la Directora de Desarrollo Comunitario;
2. Contrato de fecha 31.01.2022, suscrito entre la empresa **EULEN SOCIOSANITARIOS SPA** y la Ilustre Municipalidad de Quillón;
3. Decreto alcaldicio N° 469 de fecha 26.01.2022, que aprueba trato directo con la empresa **EULEN SOCIOSANITARIOS SPA**, para la prórroga del **SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES DE LA COMUNA DE QUILLÓN**”;
4. Decreto Alcaldicio N° 836 de fecha 02/03/2021, que aprueba B.A.E, especificaciones técnicas y demás del llamado a licitación pública contratación **“SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIO PARA PERSONAS MAYORES, COMUNA DE QUILLÓN”**;
5. Acuerdo N° 1.136/21 en la sesión ordinaria virtual N° 200 de fecha 05.04.2021 del Concejo Municipal;
6. Decreto Alcaldicio N° 1.036 de fecha 17.03.2021, que aprueba adjudicación de licitación pública ID 5040-5-LE21, a la empresa **EULEN SOCIOSANITARIOS SPA**;
7. Decreto Alcaldicio N° 1.442 de fecha 16.04.2021, que aprueba contrato suscrito con la empresa **EULEN SOCIOSANITARIOS SPA**;
8. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
9. Decreto N° 250, aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
10. Decretos Alcaldicios N° 1.249 de fecha 12.03.2020, que modifica subrogancia del cargo de Secretario Municipal;
11. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna;



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

12. Decreto Alcaldicio N° 5.060 de fecha 16.12.2021, que aprueba el presupuesto municipal vigente del año 2022;
13. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el anexo de contrato de prestación de servicios de **TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES DE QUILLÓN**", suscrito con fecha 31 de enero de 2021, entre la **I. Municipalidad de Quillón** representada por su Alcalde don Miguel Peña Jara y la empresa **Eulen Sociosanitarios Spa**, RUT N° 76.197.645-1, representada legalmente por don Sergio Ponce Vyhmeister, RUT N° [REDACTED] y don Rafael Tenajo Sepulveda, RUT N° [REDACTED] por un monto de **\$ 9.087.000.-** (nueve millones ochenta y siete mil pesos) IVA incluido, con vigencia desde el 01 de enero al 31 de marzo del 2022.
2. **IMPUTESE** el gasto al ítem correspondiente del presupuesto municipal vigente del año 2022.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DAISI PADILLA BETANZO
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

/ovg

DISTRIBUCIÓN:

- D.A.F.
- ITS
- DIDECO
- D. CONTROL
- SECMU.

**ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES DE QUILLÓN"**

En Quillón, a 31 de enero del año 2022, comparece, por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, corporación autónoma de derecho público RUT 69.141.400-0, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL PEÑA JARA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N°250, comuna de Quillón, y por otra parte la empresa **EULEN SOCIOSANITARIOS SPA**, RUT 76.197.645-1, representada legalmente por don SERGIO IVÁN PONCE VYHMEISTER, Cédula de Identidad [REDACTED] y RAFAEL ANTONIO TENAJO SEPÚLVEDA, Cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida del Valle 765, piso 2, comuna de Huechuraba, Santiago, han convenido el presente contrato, según Decreto Alcaldicio N°469 de fecha 26 de enero de 2022, que autoriza efectuar trato directo por adquisición de prórroga Servicio de Teleasistencia domiciliaria para personas mayores de la comuna de Quillón, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2022, regido por las disposiciones establecidas en dicho proceso y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, en adelante **la Municipalidad**, mediante Decreto Alcaldicio N° 1.442 de fecha 16 de abril de 2021, aprobó la contratación de la empresa EULEN Sociosanitarios SpA, en adelante **El Proveedor**, bajo la modalidad de trato directo, por servicio denominado **TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES DE QUILLÓN**", en el marco del programa Adulto Mayor de la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuya vigencia expira el día 31 de diciembre de 2021, esto es 09 meses posteriores a su celebración según lo establecido en el contrato respectivo resultando necesario e indispensable para el servicio municipal prorrogar su vigencia mientras se desarrolla licitación pública respectiva, concretamente entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2022, por lo cual se dictó el Decreto Alcaldicio N°469 de fecha 26 de enero de 2022, que autoriza la celebración de la presente prórroga de contrato conforme establece el art. 8 de la Ley 19.886 y art. 10 N°7 letra a) del D.S. 250 de 2004 que establece el Reglamento de la Ley 19.886.

SEGUNDO : El presente contrato es una prórroga de aquel contratado en la Licitación Pública ID 5040-5-LE21, rigiéndose por las condiciones y especificaciones técnicas aceptadas en dicho proceso y se registrá por la oferta presentada

por el proveedor y aceptada por el Municipio en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas siguientes:

TERCERO : Solo podrán ser usuarios de este servicio las siguientes personas: el titular del servicio de tele asistencia domiciliaria, quien dispone del terminal de usuario y de la unidad de control remoto; personas mayores de 60 años o más que pertenezcan a grupos familiares vulnerables, según la nómina que para estos efectos presentó la Municipalidad al proveedor.

EL PROVEEDOR, prorrogará el servicio que ya se encuentra instalado a satisfacción del municipio, cuyas terminales de teleasistencia (NEO GSM) ya se encuentran en funcionamiento en los domicilios particulares de las personas beneficiarias con dicho proyecto, implementados, puestos en marcha y con capacitación y entrega de material de difusión necesario a los funcionarios municipales y usuarios de éstos.

CUARTO : La vigencia de la presente prórroga de contrato se extenderá desde el día 01 de enero de 2022 hasta el día 31 de marzo del año 2022. El precio del contrato se pacta en la suma total de \$9.087.000.- (Nueve millones ochenta y siete mil pesos) impuestos incluidos, el cual se desglosa de la siguiente manera:

Valor por beneficiario mensual: \$ 13.000.- exento de IVA

Valor por beneficiario total: \$39.000.- exento de IVA

Valor por 233 beneficiarios desde el 01 de enero 2022 al 31 de marzo 2022: \$9.087.000.-

El contrato se regirá por el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses, financiado por la Municipalidad de Quillón y en ningún caso se pagará un mayor precio que el pactado, aun existiendo errores en los estudios, aumento o mayor valor de equipos o mano de obra, o por cualquier otra razón análoga.

QUINTO : El precio pactado será pagado mensualmente mediante 03 estados de pago, previa entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos en original y fotocopia, los cuales deben ser ingresados por la Oficina de partes de la Municipalidad, sea en formato físico o digital

- Factura aceptada y firmada.
- Certificado emitido por encargado del programa o ITS que acredite el cumplimiento íntegro y sin observaciones del servicio.
- Informe de reporte mensual.

SEXO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el proveedor presenta en este Acto, Boleta de Garantía N°535870, por la suma de \$454.350.- a nombre de la I. Municipalidad de Quillón, con fecha de vencimiento el 06 de mayo de 2022, que cauciona el fiel cumplimiento de contrato del servicio denominado "Prórroga Servicio de Teleasistencia domiciliaria para personas mayores de Quillón". En caso de incumplimiento del proveedor de las obligaciones que le impone el presente contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

SÉPTIMO: Término anticipado del contrato, la Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato sin necesidad de ulterior declaración judicial en los siguientes casos:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Las demás que se establezcan en las respectivas bases de la licitación o en el contrato. Dichas bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.

Para proceder al término anticipado y unilateral del presente contrato, la Municipalidad, previo traslado al proveedor, deberá dictar el respectivo decreto alcaldicio fundado y notificar al proveedor por carta certificada, de acuerdo a las reglas de la Ley 19.886, indicando la fecha desde la cual operará el término contractual.

OCTAVO: Multas. En caso de incumplimiento a las condiciones del presente contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas al proveedor por el monto de entre 1 a 5 UTM. Para aplicar estas multas, el ITS o el funcionario Municipal que ejerza la función de controlar el cumplimiento del contrato, deberá emitir un informe fundado señalando el incumplimiento detectado, del cual deberá darse traslado al proveedor por 3 días hábiles, evacuado

el traslado o vencido el plazo respectivo, la Municipalidad resolverá sobre la aplicación de la multa mediante Decreto Alcaldicio fundado el cual será notificado al proveedor conforme a las reglas de la Ley 19.886, pudiendo ejercer los recursos administrativos de acuerdo a las reglas generales

NOVENO: El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Proveedor y el otro en poder de la Municipalidad. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:

SERGIO IVÁN PONCE Firmado digitalmente por SERGIO
IVÁN PONCE VYHMEISTER
VYHMEISTER Fecha: 2022.02.01 17:28:57 -0500'

SERGIO PONCE VYHMEISTER

DIRECTOR NACIONAL DE FACILITY SERVICES

EULEN SOCIOSANITARIOS SpA

RAFAEL ANTONIO Firmado digitalmente por
RAFAEL ANTONIO TENAJO
SEPULVEDA
TENAJO Fecha: 2022.02.02 13:06:42
-0500'
SEPULVEDA

RAFAEL ANTONIO TENAJO SEPÚLVEDA

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

EULEN SOCIOSANITARIOS SpA



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



DAYSI PADILLA BETANZO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

DPB/EFH/aaa

Distribución:

Proveedor

Secretaría Municipal

Dirección de Administración y Finanzas

Dideco

Dirección de Control

Alcaldía